

**DIRECTRIZ**

**DM-0922-06-2023**

**La Ministra de Educación Pública**

En el marco de la obligación constitucional de establecer mecanismos que aseguren el acceso a una educación de calidad, que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad, con fundamento en las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 140 incisos 3) y 18), y 146 de la Constitución Política, artículos 11, 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b, 59 de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública, artículos 1 y 7 de la Ley N° 3481 del 13 de enero de 1965, Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública y lo dispuesto en la Ley N° 2160 del 25 de setiembre de 1957, Ley Fundamental de Educación, se emite la siguiente Directriz para el mejoramiento de la calidad de la educación, según los siguientes términos:

**CONSIDERANDO:**

I. Que el derecho a la educación se encuentra debidamente estipulado en los artículos 77, 78 y 79 constitucionales, de los cuales se desprende la obligación por parte del Estado Costarricense, de ofrecer una educación de calidad para todos los ciudadanos. Así pues, se debe garantizar la continuidad, regularidad, igualdad y universalidad de la educación en tanto constituye un Derecho Fundamental y la eficacia y la eficiencia del servicio público.

II. Que la educación es una prioridad para el desarrollo integral del ser humano y el bienestar social, así como el principal instrumento para enfrentar la pobreza, la exclusión, la desigualdad y cumpliendo con criterios de calidad.

III. Que para la transformación y mejoramiento continuo del Sistema Educativo Costarricense se requiere la presencia de un Ministerio de Educación Pública (MEP) renovado, cuyo funcionamiento se sustente en una organización flexible, coherente y articulada.

IV. Que el desarrollo organizacional del MEP, constituye la clave para mejorar su capacidad de gestión, tanto en el ámbito académico como administrativo.

V. Que para promover el mejoramiento continuo en el MEP, tanto en el nivel central como regional, se requiere la consolidación de una organización orientada a la gestión de la calidad total, capaz de adaptarse al entorno, como condición necesaria para enfrentar los riesgos y aprovechar las oportunidades originadas en los cambios inherentes al desarrollo normativo, social, económico, científico, cultural y tecnológico.

VI. Que, mediante el Informe N° DFOE-CAP-IF-00009-2022 de la Contraloría General de la República, sobre los resultados de la auditoría efectuada en este Ministerio, con relación a la implementación

**“Encendamos juntos la luz”**

del Sistema Nacional de la Calidad de la Educación, se emitió una serie de disposiciones para el ajuste y oficialización del Sistema en mención.

**POR TANTO:**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1. Propósito de la directriz.** Establecer las disposiciones para el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación (SNECE), como marco estructural para la satisfacción de las personas usuarias a través de la gestión de la calidad total evaluada con un modelo que, establecerá los planes de mejora en las distintas instancias del MEP.

**2.- Del nivel director y ejecutor.** La Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad por medio del Departamento de Evaluación de la Calidad, le corresponde el desarrollo, implementación y dirección el sistema de calidad de la educación costarricense.

**3.- Ámbito de la directriz.** El ámbito de acción del SNECE queda establecido de la siguiente manera:

El SNECE tiene alcance para todas las instancias dentro del ámbito organizacional del MEP, pudiéndose ampliar a otras organizaciones.

**4.- Concepto de calidad para el Ministerio de Educación Pública.**

En el contexto del Ministerio de Educación Pública la calidad total conocida como excelencia, se conceptualiza a continuación:

Estrategia de gestión de la organización que busca satisfacer el servicio educativo de forma equilibrada y las necesidades y expectativas de todos los grupos de interés.

**5. Definición del SNECE.** Es el sistema que define y orienta la gestión de la calidad total; que implica planear, controlar y mejorar la excelencia del servicio en las diferentes instancias del MEP y/u otras organizaciones, mediante la evaluación de los procesos que, de alguna manera, afectan o influyen en la satisfacción de los usuarios y el logro de los resultados deseados por el MEP.

**6. Funciones del sistema**

El SNECE tiene las siguientes funciones:

- a) La realización de estudios e informes que contribuyan al conocimiento de la realidad educativa en los centros educativos, circuitos educativos, direcciones regionales, direcciones de oficinas centrales, departamentos, institutos, unidades desconcentradas y el país en general.

**“Encendamos juntos la luz”**

- b) El establecimiento y actualización de un sistema de criterios e indicadores que permita valorar la eficacia y eficiencia de las diferentes instancias del MEP.
- c) El diseño y gestión de planes de evaluación de los diferentes ámbitos del sistema, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
- d) La formulación de propuestas que orienten en la toma de decisiones y contribuyan a la mejora de la gestión de la calidad del MEP a partir del resultado de las diferentes evaluaciones.
- e) La gestión, planificación y organización de actuaciones destinadas a reconocer la excelencia.
- f) La colaboración y coordinación con organismos nacionales e internacionales sobre actividades relacionadas a la información que se pueda generar con la investigación, el desarrollo e innovación (I+D+i).
- g) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

**7. Implementación.** El MEP propone desarrollar un modelo de gestión de la calidad total para el sistema educativo. Esta propuesta busca promover la mejora continua de todas las instancias y servicios del MEP, fomentar la excelencia en la enseñanza y el aprendizaje, garantizando la calidad de la educación en el país. A través de la implementación de este modelo, se pretende fortalecer el sistema educativo costarricense y elevar la calidad en todos los niveles.

**8. Organización.** La estructura para la administración del SNECE se conforma con las diferentes instancias encargadas de velar por la calidad de la educación.

**8.1 Participantes y roles dentro del SNECE**

Participantes	Roles
Persona que ocupe el cargo de Ministra o Ministro de Educación Pública	Máximo jerarca del sistema que comanda y dirige las acciones necesarias para la implementación del sistema y la toma de decisiones.
Personas que ocupen los cargos de Viceministros de Educación Pública	Dirigen la función específica para las direcciones o instancias a su cargo. Coordinan las acciones con los otros viceministerios para la implementación del sistema.
Departamento de Evaluación la Calidad	Dirigen la implementación y acciones que el sistema requiera.

**“Encendamos juntos la luz”**

Direcciones de oficinas centrales, unidades organizativas, órganos centrales y órganos desconcentrados	Aplican el modelo y los instrumentos que se definan para el desarrollo. Brindan información que permita contrastar los informes de autoevaluación y planes de mejora.
Direcciones Regionales de Educación	Aplican el modelo y los instrumentos que se definan para el desarrollo. Brindan información que permita contrastar los informes de autoevaluación y planes de mejora.
Centro Educativos	Aplican el modelo y los instrumentos que se definan para el desarrollo.

**8.2 Integración del Equipo Director del SNECE.** El Equipo Director estará conformado de la siguiente forma:

- a) Persona que ocupe el cargo de Ministra de Educación Pública o su representante quien presidirá.
- b) Persona que ocupe el cargo de Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional.
- c) Persona que ocupe el cargo de Viceministra Administrativa.
- d) Persona que ocupe el cargo de Viceministra Académica.
- e) Persona que ocupe el cargo de Directora de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.
- f) Persona que se desempeñe como Jefatura del Departamento de Evaluación de la Calidad de la Educación.

**8.2.1 Funciones del Equipo Director.** El Equipo Director sesionará de manera presencial o virtual, en forma ordinaria al menos dos veces al año o en forma extraordinaria cuando así se amerite, por convocatoria del Ministro de Educación Pública o su representante.

Le corresponderá al Equipo Director cumplir con las siguientes funciones:

- a) Proponer entre las diferentes instancias participantes la implementación del SNECE.
- b) Conocer, analizar y brindar recomendaciones sobre proyectos acerca de la evaluación de la calidad total de la educación, propuestos por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad o de alguno de los miembros del Equipo.
- c) Conocer la información generada por los procesos de evaluación de la calidad en las diferentes instancias del MEP.
- d) Promover la participación de los funcionarios del MEP, en foros nacionales e internacionales relacionados con la evaluación de la calidad total.

---

**“Encendamos juntos la luz”**

---

- e) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

### **8.3 Conformación de los Equipos de Calidad Total**

- En las direcciones de oficinas centrales, unidades organizativas, órganos centrales y órganos desconcentrados, se conformará un equipo de calidad total integrado por al menos tres personas.
- En las Direcciones Regionales de Educación el Equipo de Calidad Total le corresponderá al Consejo Asesor Regional (CAR).
- En los centros educativos el Equipo de Calidad Total estará integrado por el Director y al menos dos personas funcionarias.
- En los centros educativos Unidocentes y Direcciones 1 de la Educación General Básica, el Director asumirá las funciones del equipo.

#### **8.3.1 Funciones de los Equipos de Calidad Total.**

- a) Coordinar y orientar a los miembros de la instancia organizacional correspondiente, en su participación en el SNECE.
- b) Implementar y dar seguimiento al Modelo de Gestión de la Calidad Total en la instancia organizacional correspondiente, según sus características y contexto.
- c) Orientar, acompañar y asesorar a los miembros de la instancia organizacional correspondiente en la temática de gestión de la calidad total.
- d) Gestionar la documentación que solicite el Modelo de Gestión de la Calidad Total en la plataforma correspondiente.
- e) Implementar estrategias de mejoramiento continuo en la instancia organizacional correspondiente, según el análisis de los resultados de las evaluaciones internas y externas.

**9. Asignación de recursos.** Para el mejor desarrollo de los procesos de implementación del SNECE, todas las instancias organizacionales correspondientes del MEP contemplarán dentro de su presupuesto, los recursos suficientes para el desarrollo del trabajo basados en las acciones justificadas en su planificación.

**“Encendamos juntos la luz”**

**10. Plan de divulgación y capacitación.** El Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano en coordinación con la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad iniciará en un plazo no mayor a seis meses el proceso de implementación del mecanismo que le permitirá al MEP identificar y atender las necesidades de capacitación relacionadas con la evaluación de la calidad de la educación en procura de contribuir con la implementación del SNECE.

**11.** Se deroga la Directriz DM-1502-10-14 del 17 de octubre del 2014, suscrita por la Dra. Alicia Vargas Porras, Ministra de Educación a.i.

**12.** Las presentes disposiciones rigen a partir de su comunicación.

Anna Katharina Müller Castro  
Ministra de Educación Pública

VB Melvin Chaves Duarte, Viceministro Académico  
Revisado por: Daniel A. Jurado Laurentín, DAJ  
Elaborado por: Yorlenny Rojas Jiménez, DGEC

C: Archivo  
Realizado por: KAA